

ACTA DE DIRECTORIO N° 294

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 30 del mes de septiembre de 2016, siendo las 14:30 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio de **GRUPO SS SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN** (la "Sociedad"), con la presencia de los Directores y el representante de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie, y bajo la presidencia del Sr. Alejandro Simón, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) **Política de Inversión Específica para los Fondos Comunes de Inversión: GSS Renta Fija Argentina FCI – GSS Cobertura FCI – GSS Retorno Total (los “FONDOS”).**

Toma la palabra el Sr. Presidente, y manifiesta que el Directorio considera conveniente implementar una Política de Inversión Específica para los FONDOS en cuanto a la constitución de márgenes de liquidez y disponibilidades, así como políticas de inversión particulares para cada uno de ellos, según se explica más adelante. Sobre el primer tema, recuerda el Sr. Presidente que como resultado de las reformas en el mercado de capitales (conforme ley 26.831 y reglamentación de la Comisión Nacional de Valores), los fondos comunes de inversión considerados “a mercado” no pueden contar con disponibilidades en un porcentaje superior al 10% de su patrimonio neto, incluyendo por tal concepto a los saldos acreedores de dinero en efectivo, cuentas a la vista e inversiones realizadas en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión. Sin perjuicio de ello, el Sr. Presidente menciona que conforme lo dispone la normativa actual, y siguiendo los criterios interpretativos de la Comisión Nacional de Valores, en particular el Criterio Interpretativo 49, siendo que los FONDOS se encuentran encuadrados bajo las previsiones establecidas en el artículo 4º, inc. a) del Capítulo II del Título V de las NORMAS, la Sociedad puede superar el límite del 10% en disponibilidades mediante una reunión de directorio que establezca una política de inversión específica, siempre y cuando las disponibilidades no excedan el límite máximo del 20% del patrimonio neto. Por ello, propone que se apruebe por la Sociedad y presente ante la Comisión Nacional de Valores para su consideración y aprobación la siguiente Política de Inversión Específica para los FONDOS, siendo que la misma se encuadra dentro de lo previsto en el texto de los Reglamentos de Gestión oportunamente aprobados: se apruebe elevar al 20% del patrimonio neto de cada uno de los FONDOS el límite máximo de disponibilidades que puede tener cada uno de ellos. Incluyendo dentro de tal límite a los saldos acreedores de dinero en efectivo, las cuentas a la vista e inversiones realizadas en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión.

Asimismo, se proponen las siguientes características de las carteras de inversión de manera individual para los FONDOS, respetando en cada caso las notas que le son propias según los textos vigentes de los reglamentos de gestión:

A. GSS RENTA FIJA ARGENTINA:

- a. Títulos de Deuda Publica Soberanos - Con *duration* hasta 10 años y un máximo del 100% del Patrimonio del Fondo.

- b. Títulos de Deuda Pública Provincial - Con *duration* hasta 5 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de BBB- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 50% del Patrimonio del Fondo.
- c. Títulos de Deuda Pública Municipal - Con *duration* hasta 3 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de BBB- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 30% del Patrimonio del Fondo.
- d. Letras y Títulos emitidos por el BCRA - Con *duration* hasta 2 años y un máximo del 80% del Patrimonio del Fondo.
- e. Títulos de Deuda Privada - Obligaciones Negociables (ON) o Valores de Corto Plazo (VCP) con *duration* hasta 5 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de AA- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 50% del Patrimonio del Fondo.
- f. Títulos de Deuda Privada - Fideicomisos Financieros con *duration* hasta 2 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de AA- (Fix) o equivalente en otras calificadoras, y un máximo del 30% del Patrimonio del Fondo.
- g. Fondos Comunes de Inversión – Se invertirá en fondos de inversión registrados en los Estados Parte del Mercosur o Chile u otros países que se consideren asimilados a éstos, con un plazo de liquidación no superior a las 72 hs. Los mismos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de A (Fix) o equivalente en otras calificadoras y un máximo de 20% del Patrimonio del Fondo.
- h. No se realizarán inversiones en divisas.
- i. Plazos Fijos – Un máximo del 20% del Patrimonio del Fondo.
- j. Cheques de Pago Diferido y Pagarés – Un máximo del 20% del Patrimonio del Fondo.
- k. No se realizarán inversiones en Acciones.
- l. No se realizarán inversiones en CEDEAR.
- m. No se realizarán inversiones en ETF.
- n. Se hará uso de derivados financieros exclusivamente cuando se considere necesario, siempre sobre la base de un criterio de cobertura de riesgos de tasa de interés, de moneda y riesgo sistémico de mercado. La utilización de los mismos será consistente con el objetivo de inversión del Fondo. La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el 20% del patrimonio neto del Fondo.

B. GSS COBERTURA

- a. Títulos de Deuda Pública Soberanos - Con *duration* hasta 15 años y un máximo del 100% del Patrimonio del Fondo.
- b. Títulos de Deuda Pública Provincial - Con *duration* hasta 8 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de BBB- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 50% del Patrimonio del Fondo.
- c. Títulos de Deuda Pública Municipal - Con *duration* hasta 5 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de BBB- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 30% del Patrimonio del Fondo.
- d. Letras y Títulos emitidos por el BCRA - Con *duration* hasta 2 años y un máximo del 80% del Patrimonio del Fondo.
- e. Títulos de Deuda Privada - Obligaciones Negociables (ON) o Valores de Corto Plazo (VCP) con *duration* hasta 8 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de A- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 50% del Patrimonio del Fondo.
- f. Títulos de Deuda Privada - Fideicomisos Financieros con *duration* hasta 5 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de A- (Fix) o equivalente en otras calificadoras, y un máximo del 30% del Patrimonio del Fondo.
- g. Fondos Comunes de Inversión – Se invertirá en fondos de inversión registrados en los Estados Parte del Mercosur o Chile u otros países que se consideren asimilados a éstos, con un plazo de liquidación no superior a las 96 hs. Los mismos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de A (Fix) o equivalente en otras calificadoras y un máximo de 20% del Patrimonio del Fondo.
- h. Plazos Fijos – Un máximo del 20% del Patrimonio del Fondo.
- i. Cheques de Pago Diferido y Pagarés – Un máximo del 20% del Patrimonio del Fondo.
- j. No se realizarán inversiones en Acciones.
- k. No se realizarán inversiones en CEDEAR.
- l. No se realizarán inversiones en ETF.
- m. Se hará uso de derivados financieros exclusivamente cuando se considere necesario, siempre sobre la base de un criterio de cobertura de riesgos de tasa de interés, de moneda y riesgo sistémico de mercado. La utilización de los mismos será consistente con el objetivo de inversión del Fondo. La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto del Fondo. La exposición total al riesgo

de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el 30% del patrimonio neto del Fondo.

C. GSS RETORNO TOTAL

- a. Títulos de Deuda Pública Soberanos - Con *duration* hasta 20 años y un máximo del 100% del Patrimonio del Fondo.
- b. Títulos de Deuda Pública Provincial - Con *duration* hasta 15 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de BBB- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 50% del Patrimonio del Fondo.
- c. Títulos de Deuda Pública Municipal - Con *duration* hasta 10 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de BBB- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 30% del Patrimonio del Fondo.
- d. Letras y Títulos emitidos por el BCRA - Con *duration* hasta 3 años y un máximo del 80% del Patrimonio del Fondo.
- e. Títulos de Deuda Privada - Obligaciones Negociables (ON) o Valores de Corto Plazo (VCP) con *duration* hasta 15 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de BBB- (Fix) o su equivalente en otras calificadoras y un máximo del 50% del Patrimonio del Fondo.
- n. Títulos de Deuda Privada - Fideicomisos Financieros con *duration* hasta 10 años: los activos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de BBB- (Fix) o equivalente en otras calificadoras, y un máximo del 30% del Patrimonio del Fondo.
- f. Fondos Comunes de Inversión – Se contempla aquellos registrados en los Estados Parte del Mercosur o Chile u otros países que se consideren asimilados a éstos, Los mismos deberán tener, como mínimo, una calificación de riesgo local de A (Fix) o equivalente en otras calificadoras y un máximo de 20% del Patrimonio del Fondo.
- g. Plazos Fijos – Un máximo del 20% del Patrimonio del Fondo.
- h. Cheques de Pago Diferido – Un máximo del 20% del Patrimonio del Fondo.
- i. Acciones – Se invertirá hasta un máximo del 50% del Patrimonio del Fondo.
- j. CEDEAR – Se invertirá hasta un máximo del 25% del Patrimonio del Fondo.
- k. ETF – Se invertirá hasta un máximo del 25% del Patrimonio del Fondo.

1. Derivados Financieros: Se podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados (sea con finalidad especulativa o de cobertura). La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el 50% del patrimonio neto del Fondo.

2. Autorizaciones

Retoma la palabra el Sr. Presidente proponiendo se autorice a cualquiera de los Directores así como también a los Sres. Martín Esteban Paolantonio, Pablo Agustín Legón, Santiago J. Cornes, María Ojeda y Juliana Chipont, para que cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta o indistinta, se presenten ante la CNV para realizar todo trámite vinculado a la aprobación de las presentes políticas. Los autorizados estarán facultados para compulsar los expedientes, tomar vista de las actuaciones, agregar o retirar documentación, contestar vistas o traslados, presentar escritos, efectuar publicaciones, y en general realizar cualquier hecho, acto, publicación, presentación o tramitación que fuere menester para obtener la autorización e inscripción de la Sociedad ante la CNV. Las propuestas del Sr. Presidente son puestas a consideración de los demás miembros del Directorio, quienes luego de una amplia deliberación, las aprueban en su totalidad. Se deja constancia que la política de inversión aprobada en cuanto a disponibilidades se ha incorporado en la reforma a los reglamentos de gestión según la RG 622 de la CNV, de reciente aprobación, y que las políticas de inversión indicadas para cada uno de los FONDOS es consistente con sus respectivos reglamentos de gestión

Manifestando los presentes su conformidad con lo hasta aquí actuado, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.

Alejandro Simón

Sergio Montagna

Luciano Mo

Daniel Muzzalupo